CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS No.20262019
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y EMPOPASTO S.A. E.S.P

Entre los suscritos, **DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1085247609, actuando en calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía del Municipio de Pasto, facultado para contratar en nombre del Municipio de Pasto mediante Decreto de delegación No. 0348 del 11 septiembre de 2020, Decreto de delegación No. 184 de 13 de mayo de 2022 y Decreto de nombramiento No. 0013 y acta de posesión del 01 de enero de 2024, entidad pública territorial, identificada con Nit. 891.280.000-3, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará: EL MUNICIPIO, y, por otra parte, **LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P,** identificada con Nit. No. 891200686-3, representada legalmente por **NEYIP JAVIER OÑATE PAZ**, identificado con C.C No. 12.988.656 de Pasto, en calidad de Gerente, y quien para efectos de este contrato se denominará **EMPOPASTO S.A. E.S.P,** quienes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la normatividad vigente ni en conflicto de intereses; hemos acordado suscribir el presente CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS, previas las siguientes:

1. CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PASTO NIT. 891280000-3
2. REPRESENTANTE LEGAL	NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ Alcalde de la Ciudad de Pasto
3. DELEGADA PARA CONTRATAR	DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION Decreto No. 0348 del 11 septiembre de 2020 y Decreto No. 184 de 13 de mayo de 2022
4. CONTRATISTA	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P Nit. No. 891200686-3 Gerente NEYIP JAVIER OÑATE PAZ C.C No. 12.988.656 de Pasto
5. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SECRETARIA DE HACIENDA
6. DISPOSICIONES QUE RIGE EL PRESENTE CONTRATO	Ley 489 de 1998, art. 95; Ley 80 de 1993 art. 24 núm. 1 literal c); Ley 1150 de 2007, art. 2 núm. 4 literal c), modificado por los arts. 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.4.4.
7. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.	Resolución N° 145 del 29 de julio de 2026 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE TRANFERENCIA DE SUBSIDIOS CON LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO S.A. E.S.P. EMPOPASTO S.A. E.S.P. – MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA".*

CONSIDERACIONES

8. Que El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución […]", marco dentro del cual se encuentra el deber de garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios para el bienestar de la comunidad en general.

9. Que así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que "La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Principios y herramientas administrativas que direccionan la actividad de públicos y privados con el objetivo de cumplir con los fines del Estado, dentro de los cuales se encuentra la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

10. Que, en este sentido, el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, establece que "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos […], podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios […]*".

11. Que, de la misma forma, la Constitución Política de Colombia en su artículo 367, determinó que "*La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos […]*".

12. *Que* el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que "*La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.*"

13. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 367 de la constitución política, la ley 142 de 1994, especialmente el artículo 89, el Decreto 1077 de2015 y demás decretos reglamentarios, establecieron la obligatoriedad de crear Fondos de Solidaridad y recursos destinados a sufragar subsidios en los servicios públicos domiciliarios, a fin de beneficiar a las personas de menores ingresos.

14. Que mediante Acuerdo 003 del 29 de enero de 2005, se creó en el Municipio de Pasto, el Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos para otorgar subsidios a los usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio. Adicionalmente, a través del Decreto 0373 de 24 de julio de 2006, la Alcaldía Municipal de Pasto reglamentó el funcionamiento de dicho fondo.

15. Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 99, determino las reglas para otorgar subsidios y asegurar la transferencia de recursos para el pago de los mismos a los encargados de la prestación de los servicios públicos, a través de los fondos de solidaridad y redistribución de los ingresos.

16. Que el Decreto 565 de 1996 en el artículo 11, señala que para asegurar la transferencia de los recursos destinados a otorgar subsidios y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, estos deben ceñirse al manejo que se estipule en el contrato suscrito entre el municipio, distrito o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos.

17. Que teniendo en cuenta que en cumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, última fecha de actualización 01 de septiembre de 2025, versión integrada con sus modificaciones, esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio a partir de la fecha de su expedición y demás decretos reglamentarios, establecieron la obligatoriedad de crear los Fondos

de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, como el mecanismo propio a través de los que se canalizan los recursos destinados a sufragar subsidios en los servicios públicos domiciliarios, a fin de beneficiar a las personas de menores ingresos.

18. Que para efectuar las acciones necesarias y pertinentes que permitan efectuar la ejecución de dicho proyecto, la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P., dentro de la DIMENSION: social, PROGRAMA: Temática AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO y SUBPROGRAMA: Fondo de solidaridad y Redistribución del Ingreso, presentó el Proyecto: "Subsidio para la prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado vigencia 2026 municipio de Pasto", radicado bajo el No. 202500000035830 del 05 de noviembre de 2025, proyecto de Gestión Institucional debidamente viabilizado en el Banco de Proyectos de la Oficina Planeación, **TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 13,845,851,244.00)**, distribuidos así:

SUBSIDIOS Vs. CONTRIBUCIONES	TOTAL PROYECTADO ANUAL
SUBSIDIOS ACUEDUCTO	$ 3,670,876,008.00
CONTRIBUCIONES ACUEDUCTO	$ 4,171,814,232.00
SUBSIDIOS ALCANTARILLADO	$ 2,550,588,792.00
CONTRIBUCIONES ALCANTARILLADO	$ 3,452,572,212.00
TOTAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	$ 13,845,851,244.00

19. Como resultado de las proyecciones para cubrir el déficit de subsidios, que deberán ser aportados por el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, se estableció que el valor requerido para cubrir la demanda de Subsidios de Acueducto y Alcantarillado en la presente vigencia asciende a la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 6,221,464,800.00),** discriminados así:

SUBSIDIOS (DEFICIT) ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ESTRATOS 1, 2 Y 3	
DETALLE	TOTAL PROYECTADO ANUAL
SUBSIDIOS ACUEDUCTO	$ 3,670,876,008.00
SUBSIDIOS ALCANTARILLADO	$ 2,550,588,792.00
TOTAL SUBSIDIOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 (DEFICIT)	$ 6,221,464,800.00

20. En este sentido y conforme a la metodología legal establecida para la determinación del equilibrio entre subsidios y contribuciones, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, presentó a consideración del Concejo Municipal el proyecto de *acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y DE APORTE SOLIDARIO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE PASTO - VIGENCIA 2026",* el cual fue aprobado mediante Acuerdo N° 053 del día cuatro (4) de diciembre de 2025.

CONTRIBUCIONES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ESTRATOS 5, 6, USO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y OFICIAL	
SUBSIDIOS Vs. CONTRIBUCIONES	TOTAL PROYECTADO ANUAL
TOTAL CONTRIBUCIONES ACUEDUCTO	$ 4,171,814,232.00
TOTAL CONTRIBUCIONES ALCANTARILLADO	$ 3,452,572,212.00
TOTAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	$ 7,624,386,444.00

Estos recursos no requieren desembolsos por parte del ente territorial, toda vez que son administrados y compensados directamente por el prestador dentro del esquema tarifario vigente;

conforme al principio de solidaridad y redistribución del ingreso.

21. Que la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P., ubicada en el municipio de Pasto, es una persona jurídica conformada como tipo sociedad anónima de naturaleza jurídica mixta, y fundamentado acorde a los artículos 334, 336, 365, 366, 367, 368, 369, 370, de la Constitución política de Colombia.

22. Que la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P., cuenta con 50 años de servicio en el Municipio de Pasto, posicionándose en la región como líder en el sector de servicios públicos domiciliarios, que garantiza calidad, continuidad y cobertura de los servicios de agua y saneamiento, para generar bienestar regional; soportada en talento humano idóneo y comprometido, que administra y gestiona eficientemente sus recursos, con capacidad técnica operativa e innovación, equidad, sostenibilidad, responsabilidad social y expansión empresarial; la cual formalizó dentro del término legal la solicitud de subsidios a la Secretaria de Hacienda para los usuarios de dicho servicio de los estratos 1, 2 y 3.

23. Que el Municipio de Pasto observa necesario apoyar este proyecto realizándolo de manera directa con la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P., toda vez que este es el ente idóneo creado para tal fin, la ejecución de este proyecto sólo puede encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, que puedan cumplir los objetivos trazados en el proyecto debida y previamente planificado por la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.

24. Que el Municipio de Pasto, de conformidad con el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2026, dispone de una apropiación presupuestal de recursos por valor de **SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($6,221,464,800.00)**, para el otorgamiento de subsidios a los usuarios del servicio público de acueducto y alcantarillado de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P., en el año 2026, de acuerdo al capítulo 2 del título 4, del Decreto 1077 de 2015 y modificado por el artículo 7 del Decreto 596 de 2016, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que detalla la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo; y calculada conforme a la metodología tarifaria establecida en la Resolución de la CRA 943 de 2021 "*Por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones*".

25. Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 136 de 1994 art. 91 modificado por el artículo 29 de lay 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo; y en atención de las disposiciones constitucionales y legales que regulan lo concerniente a los servicios públicos domiciliarios, se hace necesario celebrar un contrato de transferencia
de subsidios, que conlleve a la ejecución del proyecto ***"SUBSIDIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VIGENCIA 2026 MUNICIPIO DE PASTO."***

26. Que, por lo anteriormente expuesto, se considera procedente suscribir un contrato de transferencia de subsidios el cual tiene por objeto: Garantizar la transferencia de recursos para el pago de subsidios del MUNICIPIO DE PASTO, a la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P., con desembolso de los recursos que se registren en el fondos de solidaridad y redistribución de los ingresos -FSRI destinados a subsidiar la demanda de los servicios de acueducto y alcantarillado, por los suscriptores de los estratos 1, 2 y 3, de la zona urbana del Municipio de Pasto, después de aplicar la metodología del Decreto 1013 de 2005 y demás disposiciones normativas aplicables, correspondientes al año 2026. (sec_hacienda172).

27. Que, en virtud de lo expuesto, el Municipio de Pasto debe garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de cumplir con su Misión Institucional.

28. Que de conformidad con el articulo 11 numeral 3 literal b) de la ley 80 de 1993, los alcaldes municipales tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva.

29. Que mediante el artículo segundo del Acuerdo N. 004 del 1 de febrero de 2017 emitido por el Concejo Municipal, estableció: "*Autorizar al señor Alcalde Municipal de Pasto, para celebrar sin limite de cuantía los contratos y convenios interadministrativos de cooperación, de interés público; (…)*

30. Que dentro de las actividades que desarrollará la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, y por medio de las cuales ejecutara los recursos del presente contrato de transferencia de subsidios, se destacan las siguientes:

- La prestación de cualquier servicio público, especialmente, el de acueducto y alcantarillado, y en general, todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta, complementaria o auxiliar con los servicios públicos.
- Distribución en el casco urbano del Municipio de Pasto de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición y las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento , almacenamiento, conducción y transporte: Como también la recolección de residuos líquidos, por medio de tuberías y conductos, el tratamiento y disposición de aguas residuales, protección, conservación, recuperación y manejo de cuencas y todas aquellas actividades conexas o complementarias.
- Asunción de cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas, conexas complementarias con su objeto social.
- Comercialización de agua potable en cualquier presentación.
- Provisión y ejecución de todo lo relacionado con transporte, almacenamiento y tratamiento de residuos líquidos, mediante diversas técnicas y en general saneamientos de áreas afectadas por derrame, cegado de fosas, limpieza de trampas de grasa, limpieza de tanques y tratamientos de aguas industriales y servidas de diversas industrias, a través de equipos de presión succión, entre otras herramientas. (7) servicios de análisis de parametrización fisicoquímica y microbiológica de aguas, entre otros servicios complementarios y relacionados.
- Realización y promoción de investigaciones aplicadas sobre la red hídrica, áreas de conservación de ecosistemas abastecedores de agua, dinámica hidráulica, caracterización de calidad de aguas, de los sistemas hídricos, manejo de aguas residuales, tecnologías de manejo de aguas, estudios socioeconómicos, entre otras.
- Diseño y desarrollo de proyectos de adaptación al cambio climático, restauración ecológica, servicios ambientales, fondos de agua - reforestación, actividades agrosilvopastoriles, actividades agroecológicas, entre otras.
- Diseño, desarrollo, ejecución, explotación, consultoría, supervisión y seguimiento de proyectos de bienes y servicios ambientales y/o de agua potable, saneamiento y urbanismo.

31. Que, para viabilizar y garantizar las transferencias de los recursos para el desarrollo de los proyectos anteriormente enunciados, se requiere suscribir el presente CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. Garantizar la transferencia de recursos para el pago de subsidios del MUNICIPIO DE PASTO, a la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P., con desembolso de los recursos que se registren en el fondo de solidaridad y redistribución de los ingresos -FSRI destinados a subsidiar la demanda de los servicios de acueducto y alcantarillado, por los suscriptores de los estratos 1, 2 y 3 de la zona urbana del Municipio de Pasto, después de aplicar la metodología del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás disposiciones normativas aplicables, correspondientes al año 2026. (sec_hacienda172).

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para alcanzar el objeto del contrato, las partes, se comprometen a:

A) OBLIGACIONES DE EMPOPASTO S.A. E.S.P: La entidad deberá cumplir las obligaciones contractuales descritas a continuación:

1. Presentar al Municipio mediante un estudio estadístico y económico la proyección anual para el área urbana de los subsidios a otorgar, los aportes solidarios a recaudar y el posible déficit que se presente, los cuales serán cubiertos por el Municipio, aplicando la metodología estipulada en el Decreto 1013 de 2005 o la norma que lo modifique, adicione o derogue.
2. Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 142 de 1994, en especial con la Resolución CRA 943 de 2021.
3. Calcular y comunicar al Municipio mediante informes periódicos mensuales, para el periodo correspondiente el valor por concepto de aportes solidarios en el servicio regulado por la Ley que presta, así como también, los valores a aplicar por concepto de subsidios, de acuerdo a los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 sobre el mismo servicio anotado.
4. Aplicar los factores de contribución a las tarifas del servicio público de acueducto y alcantarillado de los usuarios residenciales de los estratos 5 y 6 y de los usuarios industriales y comerciales, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Municipal expedido por el Concejo Municipal de Pasto para la vigencia 2026.
5. Efectuar la facturación de los aportes solidarios por los conceptos señalados en el literal anterior y manejar los recursos de ingresos en una cuenta separada claramente diferenciada.
6. Aplicar los factores de subsidios a las tarifas del servicio público de acueducto y alcantarillado de los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Municipal 053 del día cuatro (4) de diciembre de 2025, expedido por el Concejo Municipal para la vigencia 2026.
7. Llevar adecuadamente los libros contables, en los términos que establece la Ley, respecto de las sumas recaudadas y de las sumas recibidas por transferencias del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso y su correcta aplicación.
8. Efectuar mensualmente el cálculo del subsidio, aportes solidarios y aplicación, con el fin de determinar el déficit o el superávit, producto de esta operación.
9. Aplicar el descuento correspondiente a subsidio para cada usuario según su estrato
10. Evidenciar en la factura de servicios públicos dirigida al usuario, el valor que corresponda a contribución y a subsidio según sea el caso.
11. Poner en conocimiento de la población beneficiaria de los subsidios, a través de los programas institucionales u otros medios masivos de comunicación a los que tenga acceso, el monto asignado para el efecto por parte del municipio, de lo cual enviara constancia mensual a la Oficina de Comunicaciones del municipio confirmando esta acción, con copia a la Secretaría de Hacienda, de forma previa a la presentación de la cuenta de cobro de acuerdo a lo que tratan los siguientes numerales.
12. Expedir acorde a la forma de pago del presente contrato la cuenta de cobro o facturas a cargo del Fondo por concepto del subsidio, de forma oportuna y acompañada por los debidos soportes y adjuntando la relación detallada del número de usuarios, promedio del consumo, porcentaje de subsidio asignado y valor de la tarifa, cada uno de estos rubros se deben especificar por estrato y la relación deberá ser firmada por su Representante Legal y el Contador de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.
13. Presentar la cuenta de cobro o facturas ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.
14. Cumplir con los reportes de información que le exijan tanto las entidades de supervisión, vigilancia y control, como del supervisor, de manera que en cualquier momento pueda accederse a la misma para efectos de ejercer la supervisión del contrato.

15. Presentar de manera conjunta con la facturación ante la Secretaría de Hacienda del municipio de Pasto, una base de datos que contenga los campos: código predial, código interno de la empresa, nombre del usuario, dirección, uso aplicado (residencial, comercial o industrial, estrato y tarifa aplicada.
16. Aplicar para efectos de otorgamiento de subsidios y causación de aportes solidarios (contribución) según sea el caso, lo estrictamente señalado por la Resolución CRA 943 de 2021 o la norma que lo modifique, adicione o derogue; y la estratificación suministrada por el Municipio de Pasto, a través de la Secretaría de Planeación, sin modificar, asignar y/o alterar el estrato establecido por el Municipio.
17. Estar a paz y salvo con el Municipio de Pasto por concepto de impuestos, rentas y demás tributos.
18. Las demás derivadas de la debida ejecución de este contrato y las contenidas en la normatividad que regulan la materia.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Registrar en la cuenta denominada FSRI, los recursos destinados para el pago de los subsidios a la demanda de servicios públicos de acueducto y alcantarillado de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 según la metodología aplicada previamente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1013 de 2005 o la norma que lo modifique, adicione o derogue, para determinar el monto total de los recursos necesarios para obtener el equilibrio entre subsidios y contribuciones.
2. Responder por la administración del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI, de conformidad con la Ley y sobre todo con miras a dar cumplimiento al objeto del presente contrato y a su marco legal.
3. Efectuar la correspondiente apropiación presupuestal de recursos destinados al otorgamiento de subsidios para los usuarios del servicio público de acueducto y alcantarillado del Municipio de Pasto, para la vigencia fiscal 2026, conforme a las consideraciones de este contrato.
4. Transferir oportunamente a la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, los recursos por concepto de subsidios en el FSRI en el monto correspondiente que por razón de los mismos haga la empresa, pero solo hasta el monto presupuestado y apropiado por el municipio para la vigencia 2026.
5. Velar porque los recursos se destinen exclusivamente en la ejecución del objeto de este contrato.
6. Llevar la contabilidad del Fondo en forma separada de las demás cuentas del Municipio, y de manera individual para cada servicio público objeto de subsidio y materia del presente contrato, en los términos que establece la ley, determinado que al interior de ellas no podrán hacerse transferencias de recursos,
7. Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para asegurar el cumplimiento del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: La transferencia de dinero estará sujeta a la verificación de la información que remita la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, a la Secretaría de Hacienda del Municipio, quien ejercerá la supervisión sobre la adecuada ejecución del presente contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE DESEMBOLSO.

Que para efectuar las acciones necesarias y pertinentes que permitan efectuar la ejecución de dicho proyecto, la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P., dentro de la DIMENSION: social, PROGRAMA: Temática AGUA POTABLE Y

SANEAMIENTO BASICO y SUBPROGRAMA: Fondo de solidaridad y Redistribución del Ingreso, presentó el Proyecto: "Subsidio para la prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado vigencia 2026 municipio de Pasto", radicado bajo el No. 202500000035830 del 05 de noviembre de 2025, proyecto de Gestión Institucional debidamente viabilizado en el Banco de Proyectos de la Oficina Planeación, **TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 13,845,851,244.00)**, distribuidos así:

SUBSIDIOS Vs. CONTRIBUCIONES	TOTAL PROYECTADO ANUAL
SUBSIDIOS ACUEDUCTO	$ 3,670,876,008.00
CONTRIBUCIONES ACUEDUCTO	$ 4,171,814,232.00
SUBSIDIOS ALCANTARILLADO	$ 2,550,588,792.00
CONTRIBUCIONES ALCANTARILLADO	$ 3,452,572,212.00
TOTAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	$ 13,845,851,244.00

De acuerdo con las proyecciones financieras realizadas por la entidad, se estima que durante la vigencia 2026 se recaudarán contribuciones por un valor de **SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 7,624,386,444.00)**, recursos que constituyen una fuente de financiación para el otorgamiento de subsidios a los usuarios beneficiarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

CONTRIBUCIONES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ESTRATOS 5, 6, USO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y OFICIAL	
SUBSIDIOS Vs. CONTRIBUCIONES	TOTAL PROYECTADO ANUAL
TOTAL CONTRIBUCIONES ACUEDUCTO	$ 4,171,814,232.00
TOTAL CONTRIBUCIONES ALCANTARILLADO	$ 3,452,572,212.00
TOTAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	$ 7,624,386,444.00

Como resultado de las proyecciones para cubrir el déficit de subsidios, que deberán ser aportados por el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, se estableció que el valor requerido para cubrir la demanda de Subsidios de Acueducto y Alcantarillado en la presente vigencia asciende a la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 6,221,464,800.00),** discriminados así:

SUBSIDIOS (DEFICIT) ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ESTRATOS 1, 2 Y 3	
DETALLE	TOTAL PROYECTADO ANUAL
SUBSIDIOS ACUEDUCTO	$ 3,670,876,008.00
SUBSIDIOS ALCANTARILLADO	$ 2,550,588,792.00
TOTAL SUBSIDIOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 (DEFICIT)	$ 6,221,464,800.00

En consecuencia, el valor total requerido para el Contrato de Transferencia de Subsidios asciende a la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 6.221.464.800)**, recursos que serán financiados y aportados por el Municipio de Pasto para garantizar la aplicación de los subsidios a los usuarios beneficiarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado durante la vigencia 2026.

Con fundamento en la proyección anterior y en la aplicación de los porcentajes de subsidio establecidos para los estratos beneficiarios, se determinó la necesidad de apropiar recursos para

subsidiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado durante la vigencia 2026, así:

- Subsidio para la prestación del servicio público de acueducto a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3: **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.670.876.008).**

- Subsidio para la prestación del servicio público de alcantarillado a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3: **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.550.588.792).**

FORMA DE DESEMBOLSO DE APORTES DE LAS PARTES:

El MUNICIPIO realizará los desembolsos con base en la cuenta de cobro o facturas que presente la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, cuenta que deberá ser cancelada dentro de los 30 días siguientes a su presentación.

Las cuentas de cobro o facturas **NO PODRÁN SUPERAR EL MONTO FIJADO Y PRESUPUESTADO** por el MUNICIPIO en el presente contrato.

El MUNICIPIO cancelará el valor de los subsidios mediante pagos parciales de acuerdo con el reporte de subsidios reconocidos por la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, previa presentación de factura o documentos equivalentes con todos los soportes que aseguren el reconocimiento efectivo de los mismos, para lo cual el municipio realice las revisiones a que haya lugar.

En caso de que el valor facturado de aportes solidarios sea superior al valor correspondiente a la facturación de subsidios, la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, deberá efectuar el reintegro correspondiente, en caso contrario se atenderá lo dispuesto en el párrafo del artículo 6 del Decreto 565 de 1996 o la norma que lo modifica, sustituye o derogue.
PARÁGRAFO: Los dineros serán transferidos por cuenta del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del municipio de Pasto a la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, previa presentación de factura o cuenta de cobro, según el periodo de facturación, la cual deberá contener en anexos claramente especificados los diferentes conceptos de facturación que justifiquen los valores reportados.

La Tesorería Municipal girará directamente los montos señalados, en la cuenta indicada por la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato de transferencia de subsidios será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026.

QUINTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato se soporta en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor
2026002084	29/05/2026	2.3.3.01.02.004.01	Subsidios de acueducto / Nivel Central / Sobret. Soli. SSPP Acue. Aseo Alcan. / SUBS. Y APORTES SOLIDARIOS A LOS SERV.DE ACUEDUCTO Y ALCANTA / VIVIENDA,CIUDADYTERRITORIO / VIVIENDA,CIUDADYTERRITORIOACCESODELAPOBLACIONALOSSERVICIOSDEAGUAPOTABLEYSANEAMIENTO	$ 4,175,230,812.00
2026002084	29/05/2026	2.3.3.01.02.004.01	Subsidios de acueducto / Nivel Central / SGP-Agua potable / / VIVIENDA,CIUDADYTERRITORIO / VIVIENDA,CIUDADYTERRITORIOACCESODELAPOBLACIONALOSSERVICIOSDEAGUAPOTABLEYSANEAMIENTO / INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL / SERVICIODEAPOYOFINANCIE	$ 3,670,876,008.00
2026002084	29/05/2026	2.3.3.01.02.004.02	Subsidios de alcantarillado / Nivel Central / Sobret. Soli. SSPP Acue. Aseo Alcan. / SUBS. Y APORTES SOLIDARIOS A LOS SERV.DE ACUEDUCTO Y ALCANTA / VIVIENDA,CIUDADYTERRITORIO / VIVIENDA,CIUDADYTERRITORIOACCESODELAPOBLACIONALOSSERVICIOSDEAGUAPOTABLEYSANEAM	$ 3,449,155,632.00
2026002084	29/05/2026	2.3.3.01.02.004.02	Subsidios de alcantarillado / Nivel Central / Sobret. Soli. SSPP Acue. Aseo Alcan. / SUBS. Y APORTES SOLIDARIOS A LOS SERV.DE ACUEDUCTO Y ALCANTA / VIVIENDA,CIUDADYTERRITORIO / VIVIENDA,CIUDADYTERRITORIOACCESODELAPOBLACIONALOSSERVICIOSDEAGUAPOTABLEYSANEAM	$ 2,550,588,792.00
Total Disponibilidad:				$ 13,845,851,244.00

SEXTA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente CONTRATO estará a cargo de:

A) Por parte del Municipio será ejercida por la Secretaria de Hacienda Municipal, quien cumplirá las siguientes funciones: **1)** Velar por la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato. **2)** Supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS. **3)** Emitir conceptos sobre solicitudes de suspensión, adición o modificación del Contrato y las que se requieran en calidad de supervisor del mismo. **4)** Emitir los certificados de satisfacción correspondientes, como requisito previo al pago del valor del contrato; de acuerdo a la forma de pago. **5)** Coordinar con quien se designe como supervisor del contrato de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS., el acta de liquidación del contrato que será suscrita junto con el Alcalde municipal o su delegado y el Gerente y/o Representante legal de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS. **6)** Las demás establecidas en la ley, en reglamentos y las necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

B) Por parte de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P., será ejercida por el Gerente de la Empresa, quien cumplirá las siguientes funciones. **1)** Supervisar y verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como de las obligaciones a cargo de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS. **2)** Emitir informes sobre el objeto del presente contrato. **3)** Supervisar y verificar

las obligaciones por parte del municipio. **4)** Las demás establecidas en la ley, en reglamentos y las necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

SÉPTIMA: GARANTÍA. De conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del Decreto 1082 de 2015, y por tratarse de un Contrato atípico de modalidad especial no tipificada, ni en el derecho público ni en el derecho privado, la Administración Municipal no le exigirá la constitución de garantías a la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

OCTAVA: MODIFICACIONES O ADICIONES. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá pactarse por escrito y suscribirse entre el MUNICIPIO y EMPOPASTO S.A. E.S.P., en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente contrato.

NOVENA: CESION. EMPOPASTO S.A. E.S.P., no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, pudiendo este reservar las razones que tenga para negar la cesión.

DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. La EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, declara que no se halla incursa en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tiene entendida con la firma del presente Contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DECIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Por tratarse de un Contrato regido por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contraerá relación laboral alguna con EL MUNICIPIO.

DECIMA SEGUNDA: DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de EMPOPASTO S.A. E.S.P. a las obligaciones derivadas del presente contrato, El MUNICIPIO adelantará el procedimiento establecido en la Ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de

perjuicios en favor del MUNICIPIO ni del EMPOPASTO S.A. E.S.P. Del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el Supervisor.

DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Por tratarse de un contrato cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII dela Ley 80 de

1993.

DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD. **EMPOPASTO S.A. E.S.P**. se obligará a mantener indemne al Municipio de Pasto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Municipio, éste requerirá a EMPOPASTO S.A. E.S.P. para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá el Municipio hacerlo directamente y repetir contra EMPOPASTO S.A. E.S.P.

DECIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS. El presente Contrato se termina por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiración del termino de duración del contrato;
3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes.

DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de éste contrato los estudios y documentos previos, disponibilidad y registro presupuestal, paz y salvo municipal, estampillas (si hubiere lugar) y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato además forman parte integral del presente contrato, los siguientes: 1. Documentos que acrediten la representación legal de las partes 2. NIT o RUT, 3. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, medidas correctivas. 4. Todas las actas y documentos que se suscriban con ocasión del desarrollo y ejecución de este acuerdo. 5. Los demás documentos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

EMPOPASTO S.A. E.S.P. manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Por el **MUNICIPIO DE PASTO** (Entidad contratante):	**DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE** DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DECONTRATACIÓN PÚBLICA

Por el **CONTRATISTA**, que acepta las condiciones.	**EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P** Nit. No. 891200686-3 **Gerente** **NEYIP JAVIER OÑATE PAZ** C.C No. 12.988.656 de Pasto

Aprobó: Rosa María Sotelo Domínguez
Secretaria de Hacienda Municipal

Revisó: Diego Fernando Arciniega Zarama
Asesor Oficina Jurídica S.H.M

Proyectó: Ángela Vanessa Maya Fajardo
Abogada Contratista S.H.M.